



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 30 DE MAYO DE 2023

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00014-00.

DEMANDANTE: ABEL CEPEDA TABOADA

DEMANDADO: JULIÁN DAVID CUENTAS NAVARRO Y YOLANDA CEPEDA ÁLVAREZ

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso , en contra de **Julián David Cuentas Navarro y Yolanda Cepeda Álvarez**, en el cual, se allega solicitud de medidas cautelares en contra de los ejecutados de la referencia para se ordene el secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria # 045-0063941y 045-0035570 de la Oficina de registro de instrumentos Públicos de esta ciudad - El sec, Julio Díaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 30 DE MAYO DE 2023**

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que el Peticionario NO adjunta con la solicitud de Secuestro el certificado de Libertad y Tradición de los inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria # 045-0063941 y 045-0035570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad en donde se encuentre el registro de embargo de los citados inmuebles Por tal circunstancia procesal el despacho niega la anterior solicitud de cautela Por lo que se,

RESUELVE

Primero: Niéguesele la solicitud de Secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria # 045-0063941 y 045-0035570 de la Oficina de registro de instrumentos Públicos de esta ciudad por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia

Segundo: Conminase a las solicitantes para que ciña estrictamente al procedimiento establecido en las normas procesales para estos menesteres. -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 060
DE FECHA 31 DE MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d385be442bb7d2408a5fab8bb9d635e290f8c450da47328fde2a6a117e9d1d93**

Documento generado en 30/05/2023 12:55:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**